



Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Fecha: 06 | 11 | 2017

Año del Buen Servicio al Ciudadano

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN, con RUC № 20380799643 y domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 068-2017, de fecha 26 de abril de 2017, señor JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ, identificado con DNI Nº 09392230, el mismo que se encuentra facultado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 210-2017, de fecha 11 de octubre de 2017; para la suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, a quien en adelante se le denominará PROINVERSIÓN; y de otra parte la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en adelante denominada la ENTIDAD PÚBLICA, con domicilio en jirón Pedro Canga Nº 262 – Plaza de Armas, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, debidamente representada por su Alcalde señor OSWALDO JIMENEZ SALAS, identificado con DNI Nº 00839313, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en los términos y condiciones siguientes:



Toda referencia a **PROINVERSIÓN** y a la **ENTIDAD PÚBLICA** en forma conjunta se entenderá como las Partes. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

PROINVERSIÓN, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Por otro lado, dentro de su competencia PROINVERSIÓN promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

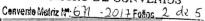
Asimismo, en su calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada tiene a su cargo los proyectos de relevancia nacional que le sean asignados, o los que reciba por encargo de los tres niveles de Gobierno.

La ENTIDAD PÚBLICA es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estando facultada para suscribir los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones y ha designado al funcionario responsable de la firma de este Convenio.

v. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 442-2948 www.proinversion.gob.pe











Ministerio de Economía y Finanžas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada Fecha: 06, 11, 2017

Año del Buen Servicio al Ciudadano

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

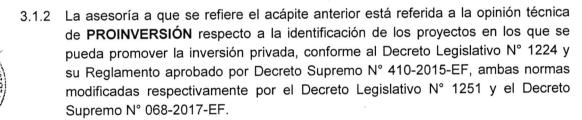


El presente Convenio tiene por objetivo, establecer la colaboración PROINVERSIÓN y la ENTIDAD PÚBLICA, para llevar a cabo conjuntamente actividades en la identificación de proyectos para la promoción de inversión privada en materia de competencia de la ENTIDAD PÚBLICA, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, ambas normas modificadas respectivamente por el Decreto Legislativo N° 1251 y el Decreto Supremo N° 068-2017-EF.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES



- PROINVERSIÓN se compromete a: 3.1
- Brindar asesoría en la identificación de proyectos y/o en elaboración de los 3.1.1 perfiles básicos de los proyectos en los que se pueda promover la inversión privada en el ámbito de competencia de la ENTIDAD PÚBLICA.



- Brindar asesoría en la formulación de los Términos de Referencia (TDR) para la 3.1.3 contratación por parte de la ENTIDAD PÚBLICA de consultores, técnicos o profesionales especializados, necesarios para el cumplimiento del Convenio.
- Brindar orientación respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en 3.1.4 materia de promoción de la inversión privada.
- PROINVERSIÓN no financiará ninguno de los estudios, gastos y, en general, 3.1.5 actividades derivadas del presente Convenio; los que serán por cuenta integramente de la ENTIDAD PÚBLICA.
- La ENTIDAD PÚBLICA se compromete a: 3.2
- Brindar las facilidades para que el personal de PROINVERSIÓN o el que designe, 3.2.1 cumplan de la mejor forma las prestaciones del Convenio.





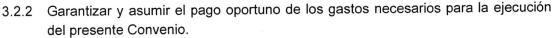




Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada Fechs: 06 / 11 / 2017

Año del Buen Servicio al Ciudadano



- Brindar la información oportuna a PROINVERSIÓN en relación a la identificación 3.2.3 de proyectos y/o de los perfiles básicos de los proyectos en los que se pueda promover la inversión privada.
- Coordinar con las distintas instancias privadas y estatales, las actividades y 3.2.4 aprobaciones para el logro de las actividades de PROINVERSIÓN.
- En caso se identifiquen proyectos en los que se pueda promover la inversión 3.3 privada en el marco del presente Convenio, y se cuente con los respectivos perfiles básicos, las Partes podrán suscribir convenios de asistencia técnica sin financiamiento para proyectos específicos que se determinen viables y que haya sido evaluados por PROINVERSIÓN, conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2014-PROINVERSIÓN "Elaboración y Suscripción de Convenios de Asistencia Técnica con Entidades Públicas", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 028-2014 o norma que la modifique o sustituya.
- Las Partes reconocen que las opiniones o sugerencias emitidas por 3.4 PROINVERSIÓN en marco del Convenio, no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de la ENTIDAD PÚBLICA la adopción de las decisiones necesarias en el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada que se lleve a cabo, en caso corresponda.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, las Partes acuerdan designar Coordinadores Institucionales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, quienes actuarán como interlocutor, luego de suscrito el Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración entra en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las Partes mediante la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA.- NORMATIVA APLICABLE

En la ejecución del presente Convenio, se considerará las disposiciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1224,









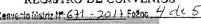
















Ministerio * de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Fochs: 06 / 11 /2017

Año del Buen Servicio al Ciudadano



Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, ambas normas modificadas respectivamente por el Decreto Legislativo N° 1251 y el Decreto Supremo N° 068-2017-EF; así como la Directiva N° 004-2013-PROINVERSIÓN "Elaboración, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración entre PROINVERSIÓN y Organismos Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales", aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 117-2013 o norma que la modifique o sustituya.



CLÁUSULA SÉTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



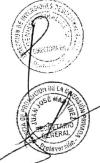
Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando la comunicación escrita de las Partes, por las siguientes causales:

- 7.1 Acuerdo de las Partes.
- 7.2 Incumplimiento del Convenio por alguna de las Partes.
- 7.3 Causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las Partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 7.4 Decisión unilateral de una de las Partes, sin expresión de causa, bastando para ello comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.



CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio y los acuerdos derivados de él, no generan lucro para las Partes ni obligaciones mutuas de financiamiento.



En caso sea necesario, los gastos que se deriven de la ejecución del presente Convenio serán asumidos por cada una de las Partes en lo que les corresponda, y acorde a los señalado en los numerales 3.1.5 y 3.2.2.

En el caso de **PROINVERSIÓN**, el gasto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a Ley.





Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material generado por **PROINVERSIÓN** bajo las estipulaciones del Convenio de Colaboración serán de exclusividad de dicha entidad.



Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 442-2948 www.proinversion.gob.pe







Ministerio de Economía y Finanzas Agencia de Promoción de la Inversión Privada Fachs: 06 1/1 ,201

Año del Buen Servicio al Ciudadano



Las Partes se comprometen a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley Nº 29733, Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS, y lo establecido en la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y modificatorias.



CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, las Partes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



Estando las Partes de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual contenido.

Por **PROINVERSIÓN**, firmado en Lima, a los. 19 días del mes de...octubre del año 2017.



JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ

Secretario General

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN

Por la ENTIDAD PÚBLICA

Se culmina la suscripción del presente Convenio, en Moyobamba, a los Qa.días del mes de Novieunde del año 2017.





SWALDO JIMENEZ SALAS

Alcalde

Municipalidad Provincial de Moyobamba